Exp. DDU 225/2015
Quejosa: C. [redacted]

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a treinta de junio de dos mil quince.- -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S O L U C I ÓN** - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Con vista en el escrito y documentos anexos presentados en esta Defensoría de los Derechos Universitarios por la C. [redacted], número de matrícula [redacted] adscrita a la Facultad de Psicología, perteneciente al campus Xalapa, y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes- - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - -
1. La C. [redacted] señalo en su escrito de queja que: "El pasado 20 de mayo redacte un oficio dirigido al consejo técnico de la facultad de psicología solicitando una baja extemporánea del semestre en curso. El motivo por el que solicite esta baja fue por un problema médico que ya hace algún tiempo me aqueja pero por primera vez en diciembre el año pasado comencé un tratamiento completo para la solución de este. Al pasar los 3 días hábiles después de la junta de consejo, que es cuando se entregan las respuestas a estas peticiones, volví a la facultad para recibir mi acta, la cual no recibí pues no estaba lista. Pasaron los días y la respuesta me fue entregada el viernes 5 de junio a las 19:30 hrs. dejándome sin oportunidad de hacer algo en ese momento. El lunes volví con un nuevo oficio apelando la respuesta del consejo técnico pues considero que los motivos expuestos en el acta que se me entrego a destiempo, si bien algunos son ciertos esto no me resta la oportunidad ni el derecho que tengo a solicitar la baja por motivos de salud. El martes regrese en busca de una respuesta, me pidieron que volviera el día miércoles, es decir, ayer. Se me solicito una reunión con mi madre porque de acuerdo a lo que me comentaba mi secretaria

académica ellos están preocupados principalmente por mi salud. Acudí con mi mamá a esta reunión hoy a las 10:00 am siendo 11 de junio, y en esta cuestionan mis problema de salud, mi madre los pone al tanto de que el tratamiento si está sucediendo pero que la medicación que me mantuvo limitada durante el semestre en curso está por concluir, como yo se los había mencionado ya en el oficio anterior. Durante la reunión el director y la secretaria académica únicamente argumentaron en mi contra, afirmando que por la cantidad de créditos que adeudo no me es posible terminar la carrera, situación que no es real pues de acuerdo a los semestres que ofrece la facultad y la extensión a la que tenemos derecho de 13 semestres la cual ni siquiera creo necesitar, si me permiten concluir mis estudios, cabe mencionar que mi estado físico y mental esta mejor que hace mucho tiempo y me siento en óptimas condiciones para continuar. Por otra parte quiero mencionar que siendo estudiante de la facultad de psicología, teniendo en casa una madre Psicóloga considero no están siento coherentes en su decisión por lo siguiente: si me impiden continuar con mis estudios seria un fuerte golpe para mi y se vienen situaciones mucho más difíciles que la carga crediticia de un semestre pesado implican. Me acerque el dia de hoy a un miembro del consejo técnico para saber su opinión respecto al tema y su respuesta no solo me pareció cortante si no agresiva "una persona con tu problemática no debería estudiar esta carrera". Considero esto una agresión a mi persona y mis capacidades, pues si bien padezco un problema de salud, he tenido la fortaleza y entereza para luchar en contra de el hasta llegar a este punto de mi tratamiento donde me siento con mas ganas que nunca de seguir adelante. Me parece que el consejo técnico únicamente esta dándole largas a la situación con la intención de que no tenga mas opción que retirarme. Sin embargo no quiero dejar impune la violación a mis derechos y no solo eso acudo a ustedes para que me ayuden a hacerlos válidos. Merezco la

oportunidad como cualquier otro estudiante, y conozco casos similares en los que reciben la respuesta en tiempo y no solo eso a favor del estudiante. Otra cuestión que me gustaría mencionar es que el consejo técnico argumenta que no estoy en tiempo de este trámite, cuando de acuerdo al estatuto no solo estoy en tiempo, tengo derecho a tramitarlo…” -

De igual modo con fecha 8 de junio presentó un escrito dirigido al Consejo Técnico, solicitando “Les pido, si esto facilita el trámite únicamente la baja extemporánea de Taller de planeación de vida y carrera NRC 28439 siendo así me queda la posibilidad de presentar en última oportunidad Psicología comunitaria y de esta forma poder continuar con mis estudios”.- -

La respuesta del H. Consejo Técnico de la Facultad, de fecha 27 de mayo de 2015, fue la siguiente: “ **2°.- Revisión de la solicitud** presentada por la estudiante [redacted] con matrícula [redacted] en la que solicita la **baja temporal extemporánea del período Febrero-Julio2015 (201551).** Como explica en la solicitud, ha presentado problemas salud que le han impedido asistir a clases con regularidad. La estudiante presenta informes médicos que dan cuenta del padecimiento que se le ha diagnosticado hace ya varios años sin mostrar mejoría. Se revisa su trayectoria académica la que muestra que ha acreditado nueve experiencias educativas en segunda oportunidad por calificación N/P y S/D en la primera oportunidad, que ingresó en el año 2010 y aún adeuda experiencias educativas del área de iniciación a la disciplina, tiene un avance de 202 créditos en los ocho periodos en los que ha estado inscrita. Se solicitó reporte a los maestros que imparten las experiencias educativas en las que está inscrita actualmente, reportando un desempeño casi nulo o inconstante. Este cuerpo colegiado considera que es evidente que la estudiante no ha podido involucrarse de forma regular con sus estudios universitarios y que su

padecimiento requiere de atención y seguimiento, por tal motivo y considerando que su estabilidad personal es primordial, el Consejo Técnico decide **No Avalar** esta petición.” -

2. Esta Defensoría registró la queja bajo el número de expediente 225/2015 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, iniciando el trámite correspondiente con la solicitud de informe fundado y motivado al Director de la facultad de Psicología, campus Xalapa.- - - -

3. El Director de la Facultad de Psicología, mediante oficio recibido el día 20 de junio del año en curso , informó: “La estudiante presentó el día 20 de mayo de 20 15 una solicitud dirigida al H. Consejo Técnico de aval para la baja temporal extemporánea del periodo 201551 (febrero-julio 2015). Los argumentos presentados fueron problemas de salud que ha presentado desde hace 9 años que le han llevado a estar hospitalizada en dos ocasiones y a tener prescripción de tratamiento psiquiátrico.(Anexo 1). Los documentos médicos presentados y el relato de la C. , dan cuenta de tratamiento que no han tenido los resultados esperados para su mejoría.- -

De acuerdo al análisis de su trayectoria académica, se observa que la estudiante ha cursado un total de ocho periodos en los cuales ha avanzado un total de 202 créditos, tal y como se muestra en el análisis presentado en el acta de Consejo Técnico del día 27 de mayo de 2015, en la que se asienta que el dictamen de este cuerpo colegiado es de no aval para la baja temporal extemporánea (anexo 3). Momentos después de recibir la respuesta, buscó orientación de la Secretaria de Facultad, Mtra. Zahira Zárate Cabrera quien le oriento en el sentido de que podía exponer su apelación por escrito dirigida al Consejo Técnico. Se recibió el documento y en la sesión inmediata de Consejo se acordó que las autoridades de la Facultad llevaran a cabo una cita con la

madre de la estudiante para informar a la familia de la situación, dado que la alumna había expresado que sus padres no tenían conocimiento de su situación escolar. -

El día 10 de junio de 2015 sostuvimos una entrevista con la madre de la estudiante, quien nos informó que está al tanto de la situación y que aboga en su calidad de madre y de psicóloga por una oportunidad más para su hija. El Director de la Facultad, Mtro. Juan Grapain Contreras y la Secretaria, informaron a la Sra [redacted] la situación académica de su hija y la postura del Consejo Técnico. La Sra. respondió que solicitaba una reconsideración y que admitía que se le diera esa oportunidad condicionada.- -

Como resultado de esa charla [redacted] entregó otro oficio dirigido al Consejo Técnico donde solicita se le otorgue la baja de la experiencia educativa Taller de Planeación de Vida y Carrera NRC 28439, experiencia educativa cursativa inscrita en segunda oportunidad, lo que la ubica en situación de baja definitiva. (Anexo 4). A esta solicitud se respondió basados en los acuerdos y compromisos tomados con la madre de la estudiante, la revisión del expediente con documentos probatorios y trayectoria académica determina avalar esta solicitud, lo que le permite continuar sus estudios. Este aval se otorga con la condicionante de que se dará seguimiento puntual al curso de su trayectoria académica y tratamiento médico, además de que será solicitada la comunicación constante con su familia. -

Al siguiente día recibimos notificación de su queja en la Defensoría de los Derechos Universitarios en la que la estudiante omite mencionar su segunda solicitud y afirma que el H. Consejo Técnico actúa en su contra, discriminándola y burlándose de su situación. -

Al respecto queremos señalar que hacer ese tipo de aseveraciones es grave. Que el H. Consejo Técnico de la Facultad es un cuerpo colegiado que actúa de manera transparente y en apego a la normatividad. El día que se trató su caso estuvo presente la Consejera Alumna suplente y estuvo en acuerdo de emitir a respuesta de no aval a la primera solicitud. No existe ninguna intención de obstaculizar el desarrollo académico de ningún estudiante y que al contrario de la interpretación que la alumna citada da a la atención que se pone en su estado de salud, es precisamente porque somos psicólogos que no podemos ni debemos hacer caso omiso y minimizar la problemática.--

4. Una vez analizado el informe y aunado a los antecedentes radicados se procede bajo los siguientes:- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S**- - - - - - - - - - - - - - -

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 320, 325, 330 y 333 del Estatuto General.-

II. El promovente de la queja que se analiza y esta Defensoría consideran que se han violentado sus derechos humanos y universitarios al tenor de las siguientes consideraciones normativas, las que revisaremos en cada uno de los siguientes apartados:- - - - - - -

a) La Carta Magna Federal establece en su artículo 1 que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos establecidos por la propia norma constitucional. Por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Tomando en consideración el dispositivo anterior aunado a los hechos que señala el hoy quejoso, encuentra la protección constitucional y convencional por cuanto hace a sus derechos humanos y garantías constitucionales.- -
b) Pues bien, una vez analizado el informe a la luz de la normatividad universitaria se observa que el Consejo Técnico de la Facultad de Psicología violento el artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, que dice: "La baja temporal extemporánea por experiencia educativa o por periodo escolar procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico u órgano equivalente. Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria." De las pruebas presentadas por [redacted] se aprecia que realizó su solicitud en tiempo y forma, ya que esta data de 20 de mayo de 2015, fecha en la que aun no daba inicio el periodo de evaluación ordinaria que dispone el numeral arriba cita.- - - - - - - - -
Con relación a las aseveraciones del informe en las cuales se advierte que derivado de la platica con la madre de la alumna se le sugiere solicitar a Consejo Técnico la baja de EE que tiene en segunda inscripción; argumento que se utiliza para señalar que se ha otorgado la baja de esa EE condicionando a [redacted] a dar un seguimiento puntual el cuso de su trayectoria académica y tratamiento médico, además de comunicación constante con su familia, cabe señalar que el principio jurídico "primero en tiempo, primero en derecho" cobija a la hoy quejosa, en el sentido de que la solicitud presentada en primer lugar es la que debe resolver el Consejo Técnico y no escudarse en que avalaron otra derivada de un acuerdo posterior.

Por otra parte el artículo 20 constitucional en su apartado C fracción V dice: De los Derechos de la víctima o del ofendido: V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa." Desde nuestra perspectiva la situación de la salud de la hoy quejosa, debe ser salvaguardada por los miembros del Consejo Técnico, con secrecía y confidencialidad dado el impacto que puede generar a la alumna si la comunidad estudiantil en la que se desenvuelve propicia comentarios de pasillo que la puedan afectar. De igual moto en el primer resolutivo de consejo Técnico, se dice: "Este cuerpo colegiado considera que es evidente que la estudiante no ha podido involucrarse de forma regular con sus estudios universitarios y que su padecimiento requiere de atención y seguimiento, por tal motivo y considerando que su estabilidad personal es primordial, el Consejo Técnico decide No Avalar esta petición." Tal vez en atención a que se trata de una facultad de Psicología el Consejo Técnico considero ser competente para realizar señalamientos sobre el padecimiento y estabilidad; sin embargo no se puede ser juez y parte y como bien lo dispone el artículo 16 de nuestra Carta Magna: Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por lo tanto para realizar apreciaciones sobre la salud de se debieron fundar y motivar plenamente en estudios o exámenes que en la materia existen; de lo contrario de transgreden derechos humanos y garantías individuales.- -

Por lo anterior se: -

- - - - - -- - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E** -

PRIMERO.- Se **recomienda** al H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología Campus Xalapa, toda vez que existen fundamentos jurídicos en la normatividad Suprema Federal y Universitaria, revisar nuevamente la petición de 20 de mayo de 2015 efectuada por [redacted] y dar de baja las experiencias educativas de todo el periodo escolar que refiere en dicho escrito. - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Se insta a las autoridades de la Facultad de Psicología a observar la normatividad aplicable en la Universidad Veracruzana, al tiempo de no olvidar las garantías individuales y derechos humanos que protegen a los mexicanos, derivados del denominado Control de Convencionalidad y de los que las autoridades de acuerdo con el artículo primero de la Carta Magna Federal tienen la obligación de "promover, respetar, proteger y garantizar".- -

TERCERO.- Notifíquese al H. Consejo Técnico por conducto del Director de la facultad de Psicología, debiendo informar a esta Defensoría en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, si acepta o rechaza la recomendación, en el entendido de que si la rechaza deberá fundar y motivar su determinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 333 del Estatuto General.- -

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce con su Defensora Adjunta, Mtra. Lucy Velasco Hernández.- Notifíquese a las partes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -